



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 28 Nro. 19-38, 2º Piso Centro Comercial Bicentenario Plaza
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso con escritos presentados por el apoderado judicial de la parte demandante. Queda para proveer, Tuluá, mayo 12 de 2022.

MARÍA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1144
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2022-00003-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADOS: ALEXANDER ROMÁN BRAVO VALLEJO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Dentro de la presente demanda EJECUTIVA de la referencia, el apoderado judicial de la parte demandante, manifiesta que, envió a través de la dirección electrónica: tearbv@hotmail.com, la cual fue aportada por el demandado al momento de adquirir la obligación e informada en el escrito de demanda.

Informa que, envió a dicho canal digital la siguiente documentación: 1. Notificación, 2. Copia de la demanda, 3. Copia del pagaré y poder conferido, 4. Copia del mandamiento de pago proferido por el Juzgado y 5. anexos de la demanda, para lo cual, aportó las siguientes constancias:

| | | | |
|---|--|---------------------------------------|------------------------------|
| Sr. | | Guía N° | 1176193 |
| JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE TULUA - VALLE E.S.D | | | |
| INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 89000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 de acuerdo al siguiente contenido: | | | |
| DESTINATARIO | ALEXANDER ROMAN BRAVO VALLEJO | | |
| DIRECCION | tearbv@hotmail.com | | |
| | | RESULTADO: | ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA |
| N° DE PROCESO | 202200003 | | |
| FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA | 20/01/2022 10:41:10 | | |
| FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE | 20/01/2022 15:56:56 | | |
| Trazabilidad de la entrega: | | | |
| Solicitud enviada correctamente al correo: | tearbv@hotmail.com | | |
| Contenido del mensaje: | El libertador realiza la entrega de la NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 para su conocimiento y debido proceso. Por favor no responder a este correo. | | |
| | | BANCO DE BOGOTÁ | |
| DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES | | JAIME SUAREZ ESCAMILLA | |
| EL LIBERTADOR <small>Compañía Postal de Mensajería Expresa</small> | | | |
| REMITENTE | | DESTINATARIO | |
| JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE TULUA - VALLE | | NOMBRE: ALEXANDER ROMAN BRAVO VALLEJO | |
| NOMBRE: BANCO DE BOGOTÁ | | CORREO: tearbv@hotmail.com | |
| DIRECCION: CL 36 # 7 37 # 18 | | TELÉFONO: | |
| CIUDAD: BOGOTÁ | | Observaciones: | |
| TELÉFONO: 80000 | | ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA | |
| MENSAJE por el Destinatario: | | TIEMPO: \$ 5.000 | |
| CORREO: | | ESTADO: 00 | |
| 1176193 | | VALOR TOTAL: \$ 5.000 | |
| JAIME SUAREZ ESCAMILLA | | | |

Revisados los anexos aportados junto con su escrito por el abogado oficiante, se observa que efectivamente el procedimiento de notificación fue realizado en debida forma de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8º del Decreto 806 del 04.06.2020, se tendrá por enterados a los



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 28 Nro. 19-38, 2º Piso Centro Comercial Bicentenario Plaza
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

demandados, quien según la citada norma, quedaron notificados el día 24.01.2022, habiendo transcurrido a la fecha el término legal para que se pronunciaran ante los hechos y pretensiones de la actora, sin haber ejercido su derecho de defensa y contradicción, por cuanto no se observa en el correo electrónico del juzgado ni de manera física, pronunciamiento alguno de su parte.

Por lo anterior, se dispondrá tener por surtida en debida forma la Notificación personal realizada por la parte demandante o su apoderado y tener por notificado al demandado conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 806 de 2020.

En cuanto a su segunda solicitud de ordenar seguir adelante la ejecución, se tramitará en auto aparte de la misma fecha.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR SURTIDA en debida y legal forma la notificación del extremo pasivo, según lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADO, al demandado **ALEXANDER ROMÁN BRAVO VALLEJO**, dentro del presente asunto, conforme a lo establecido en el artículo 8º del Decreto legislativo 806 de 2020, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: EN PROVIDENCIA A PARTE, y de la misma fecha, proferir auto siguiendo adelante con la ejecución, de conformidad con lo expuesto.

CUARTO: REQUERIR, a la apoderada especial del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** Dra. JESSICA PEREZ MORENO y al apoderado judicial Dr. **JAIME SUAREZ ESCAMILLA** para que allegue en el término de **10 días** contados a partir de la ejecutoria de este proveído, el **TITULO VALOR ORIGINAL, PAGARÉ**, so pena de hacerse acreedores a la sanción dispuesta en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L.h.t.g.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 17-05-2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 082.

MARIA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Victoria Giron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd78aa8c663973917b12e7995b087709901a5da63d3abc5510306c2310a2eb1**

Documento generado en 16/05/2022 04:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>